



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIX - Nº 221
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
GESTION PUBLICA

Receso Administrativo: *Instructivo*

Resolución N° 1575

Córdoba, 17 de Diciembre de 2014.-

VISTO: Las disposiciones del Decreto N° 1360/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1360/2014 se dispuso el receso administrativo durante el lapso comprendido entre los días 22 de diciembre de 2014 y el 31 de enero de 2015, en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y se declararon inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período.

Que en el mismo se declaró asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2014.

Que el artículo 12 del citado Decreto faculta a esta cartera ministerial a dictar normas de ejecución, interpretación y/o excepción que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, con el objeto de adaptarlo a las necesidades de los distintos ámbitos del Gobierno Provincial, cuyas particularidades y realidades requieren su aplicación en forma especial, de acuerdo a los servicios públicos que brindan.

Que por el instrumento legal mencionado se excluyó del receso administrativo a los siguientes organismos: 1) Ministerio de Salud (los agentes comprendidos en las Leyes Nros. 7625 y 7233, que presten servicios en centros asistenciales); 2) Secretaría de Seguridad; 3) Fuerza Policial Antinarcostráfico; 4) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (áreas de asistencia, servicio penitenciario y demás aéreas y personal que a tal efecto se designe); 5) Secretaría de Transporte (las áreas y el personal que a tal efecto se designe); 6) Ministerio de Educación (Escuelas de Ciclo Especial de verano); 7) Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Policía Fiscal y Registro General de la Propiedad; 8) Ministerio de Gestión Pública (para los agentes asignados al manejo del Plan de Contingencias y Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas); 9) Dirección de Violencia Familiar, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y 10) Policía Ambiental, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Que el mismo establece que cada Ministro, Secretario o Titular de Organismo, deberá elaborar un Plan de Contingencias, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que surja necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su

jurisdicción, el que deberá ser informado a este Ministerio de Gestión Pública y al Ministerio de Gobierno y Seguridad, con antelación al comienzo del receso dispuesto mediante el citado Decreto.

Que en ese marco, Fiscalía de Estado solicita mantener la atención al público en el ámbito y en la sede del Boletín Oficial los días 22, 23, 29 y 30 de diciembre próximos.

Que lo peticionado se fundamenta en la necesidad de continuar la tarea de recepción de publicaciones, teniendo en cuenta que muchas actividades y profesiones, habituales usuarias de los servicios de este organismo, entre otras y especialmente la judicial, desarrollan sus labores sin solución de continuidad en dicho período, incrementándose en algunos casos la misma en función del cierre del año, la proximidad de la feria judicial, la realización de balances, asambleas sociales y demás.

Que de acuerdo a lo requerido, el funcionamiento de la Mesa de Entradas para todo trámite o gestión administrativa en la planta Baja del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Brig. Gral. Juan Bautista Bustos, de la ciudad de Córdoba, a cargo de la Dirección de Jurisdicción de Mesa de Entradas de este Ministerio de Gestión Pública, no resulta totalmente adecuado para la cobertura del servicio de publicaciones que efectúa el Boletín Oficial, teniendo en cuenta que la redistribución de trámites dispuesta y en función de la reducción de personal que el receso administrativo impone, puede llegar a demorar la inmediatez que se puede llegar a requerir en una publicación, de acuerdo a las previsiones del artículo 13 del Decreto N° 1117/2013, reglamentario de la Ley N° 10.074, que prevé el procesamiento de la documentación a publicar hasta la hora dieciséis (16:00) de cada día y la clasificación de las mismas en "urgentes" o "semi-urgentes", según el caso, con el consiguiente perjuicio que ello puede llegar a producir.

Que en consecuencia, resultando lo instado pertinente a los fines de una correcta prestación de los servicios a cargo del Gobierno Provincial, corresponde disponer las medidas conducentes de acuerdo a lo requerido.

Por ello, lo dispuesto en el Decreto N° 1360/2014, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1º: APRUEBASE el "Instructivo correspondiente al

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1347

Córdoba, 9 de Diciembre de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar a la señora Ivana Sonia Chianea, en el cargo de Juez de Paz de la Sede Monte Maíz, Departamento Unión.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 11 del año 2014, la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de Juez de Paz de la Sede Monte Maíz, Departamento Unión, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 169 de la Constitución Provincial, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Ivana Sonia Chianea, D.N.I. N° 25.733.434, acompañando el orden de mérito respectivo.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 12 de Noviembre de 2014, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2715/14, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la señora Ivana Sonia Chianea en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9449, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE a la señora Ivana Sonia Chianea (M.I. N° 25.733.434), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Monte Maíz, Departamento Unión de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 100, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PUENTE VADO SOBRE RÍO LOS SAUCES EN CAMINO DE NONO A OJO DE AGUA - DEPARTAMENTO SAN ALBERTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.041.233,43), suscripta con fecha 6 de marzo de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo ROMERO CAMMISA, contratista de la obra, por la otra, la que como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.041.233,43), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000627, al Ejercicio Futuro 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ARC S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/ff0JiA>

Decreto N° 663

Córdoba, 23 de Junio de 2014

VISTO: el Expediente N° 0045-016248/2012 - Cuerpos 1 al 5, en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 122/14 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SAGRADA FAMILIA SOBRE EL RÍO SUQUÍA EN EL CAMINO T-38824 - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", a la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 6.918.585,00.

Y CONSIDERANDO:

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por Decreto N° 1137 de fecha 2 de octubre de 2013 para la ejecución de la obra de referencia y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procede en la fecha y hora fijada, a la apertura de los sobre "Presentación" y de los Sobres "Propuesta", de lo que da debida cuenta el Acta labrada al efecto que corre incorporada en autos.

Que obra documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes a saber: CORBE S.R.L.; ARC S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA; MARINELLI S.A. y PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que constituida la Comisión de Evaluación de Oferta, la misma bo el análisis de rigor concluyendo que la propuesta de la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. resulta la más ventajosa, ajustándose asimismo a la normativa licitatoria y en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 8614 y artículo 31 de su Decreto Reglamentario N° 1331-C/53 (T.O. Decreto N° 4758/77).

Que se ha incorporado el Documento Contable Nota de Pedido

N° 2014/000363, según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99) del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las previsiones artículo 29 y concordantes de la Ley 8614, y sus Decretos Reglamentarios Nros: 25743-C/51 (T.O. Decreto N° 4757/77) y 1331-C/53 (T.O. Decreto N° 4758/77) lo dispuesto por la Ley N° 5901 (T.O. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 91/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 395/2014 en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "PUENTE SAGRADA FAMILIA SOBRE EL RÍO SUQUÍA EN EL CAMINO T-38824 - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", a la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 6.918.585,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 6.918.585,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000363, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil (\$ 5.241.000,00) Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, partidas 12.06.00.00 del PV y a suma de Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Cinco (\$ 1.677.585,00) a Importe Presupuesto Futuro Año 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la empresa de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 793

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016166/2012/A6 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Vialidad, propicia por Resolución N° 00308/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de septiembre de 2013 y febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE

MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - REGIÓN II", suscripta el día 21 de abril de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido en el Artículo 16° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 786 de fecha 1° de julio de 2013 por el cual se adjudicaron los trabajos de referencia con la empresa ROMERO CAMMISA S.A., suscribiéndose el día 6 de septiembre de 2013 el contrato correspondiente y habiéndose replanteado la obra el 20 de noviembre de 2013.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, referido a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiéndose verificado dos variaciones de precio en el presupuesto de la obra: la primera del 11,95% al mes de septiembre de 2013, y la segunda del 10,94% de febrero de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 9.742.565,45, importe resultante de aplicar los incrementos citados al monto contractual faltante de ejecutar al mes de cada salto, una vez deducido el 10% de Utilidad Invariable, ascendiendo el nuevo Presupuesto de la obra a la suma de \$ 56.693.388,92.

Que según informe de la repartición de origen, al momento de la segunda redeterminación de precio (febrero/2013) se ha ejecutado un 8,32% de la obra (Certificado Parcial N° 3 del 17-02-14).

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente a los meses de septiembre de 2013 y febrero de 2014.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/000695 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 286/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000508/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de septiembre de 2013 y febrero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - REGIÓN II", por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.742.565,45), suscripta con fecha 21 de abril de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., Ingeniero Juan Carlos VERA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DIEZ (10) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.742.565,45), conforme lo indica el

Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000695, al Ejercicio Futuro 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/G43Rjl>

Decreto N° 796

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016438/2013/A3 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00307/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103 – CAMINO A SAN CARLOS – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 14 de febrero de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la empresa CIAR S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones y Aclaratorias sin Consulta Nros. 1 y 2.

Que mediante Decreto N° 850 de fecha 23 de julio de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa CIAR S.A., suscribiéndose el día 24 de septiembre de 2013 el contrato correspondiente.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, referido a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación en el precio de la obra del 12,89% al mes de septiembre de 2013, resultando en un monto a imputar de \$ 3.016.657,29, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 29.019.999,88.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente al mes de septiembre de 2013.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios

de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/000670 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 290/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000509/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103 – CAMINO A SAN CARLOS – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de PESOS TRES MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3.016.657,29), suscripta el día 14 de febrero de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la empresa CIAR S.A., Arquitecto Sebastián C. MERINO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 3.016.657,29), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000670, al Ejercicio Futuro 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa CIAR S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/8tlPW5>

Decreto N° 811

Córdoba, 29 Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0045-016266/2012/A8 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00288/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: BOWER – ALTO FIERRO Y RUTAS VARIAS DE

LA ZONA 1 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN CALAMUCHITA – PUNILLA – SANA MARÍA", suscripta con fecha 14 de marzo de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el representante de la Empresa AFEMA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10 y lo dispuesto por el art. 8 del Pliego Particular de Condiciones y Aclaratoria sin Consulta N° 1.

Que por Decreto N° 698 de fecha 7 de junio de 2013 se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa AFEMA S.A., firmándose con fecha 6-08-13 el respectivo contrato de obra, habiéndose replanteado la obra el 16/08/2013 en tanto mediante Decreto N° 549/2014 se aprobó el Acta Acuerdo de redeterminación de precios por reconocimiento de la primera variación de costos.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se ha producido una variación en el precio de la obra de 7,47 % al mes de Noviembre de 2013, resultando en un monto a imputar de \$ 6.333.541,14; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10 % de Utilidad Invariable, el incremento citado, así el nuevo presupuesto de la obra asciende a la suma de \$ 150.503.657,47.

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que se incorpora Documento Contable-Nota de pedido N° 2014/000665 que certifica la reserva presupuestaria para afrontar la erogación de lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 253/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 559/2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: BOWER – ALTO FIERRO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 1 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – CALAMUCHITA – PUNILLA – SANA MARÍA", por la suma de pesos seis millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y uno con catorce centavos (\$ 6.333.541,14) suscripta con fecha 14 de marzo de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa AFEMA S.A., Ingeniero Ricardo PAGANI, contratista de la obra, por la otra, la que como Anexo I, compuesto de OCHO (8) fojas, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de pesos seis millones trescientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y uno con catorce centavos (\$ 6.333.541,14) a Importe Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000665.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley por parte de la empresa AFEMA SA.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése

intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/zW7myO>

Decreto N° 1105

Córdoba, 10 de Octubre de 2014

VISTO: El Decreto N° 824/2009

Y CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se autorizó la reconversión de los procesos licitatorios de obra pública en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" iniciado en el año 2005, en pos del restablecimiento del equilibrio contractual con fundamento en las razones allí expuestas.

Que pese a la falta de remisión de fondos por parte de la Nación, a los que se había comprometido para la financiación de los proyectos de ejecución de viviendas, la Provincia ha afrontado con recursos propios la realización de dichas obras para la satisfacción del interés social básico de la vivienda.

Que en ese marco, en virtud de las constantes variaciones que experimenta la economía nacional y el tiempo transcurrido desde el inicio del proceso y su posterior reconversión, resulta prudente facultar al señor Ministro de Infraestructura a que lleve adelante la adecuación de los procesos licitatorios de las obras públicas que se efectuaron en ese marco, en vista de la necesidad continuar adelante en el referido Programa.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 18 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DELÉGASE en el señor Ministro de Infraestructura la facultad de establecer la adecuación y/o modificación integral de los procesos licitatorios para la contratación de obras públicas comprendidas en el Decreto N° 824/2009, iniciados, adjudicados o pendientes de ejecución, en el marco del "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas" del año 2005, facultándose a suscribir los acuerdos que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 812

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016265/2012/A10 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00309/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: RÍO CUARTO - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 11 Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 4 - DEPARTAMENTOS: RÍO CUARTO - CALAMUCHITA - TERCERO ARRIBA - JUÁREZ CELMAN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 10 de marzo de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Presidente de la Empresa A.P.E.S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido en el Artículo 8 del Pliego Particular de Condiciones y la Aclaratoria sin Consulta N° 1.

Que mediante Decreto N° 697 de fecha 7 de junio de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa A.P.E.S.A., suscribiéndose el día 19 de julio de 2013 el contrato correspondiente, habiéndose aprobado por Decreto N° 167 de fecha 24 de febrero de 2014 el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, referido a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al 7% entre la fecha de la primera redeterminación (agosto/2013) y el mes de la segunda redeterminación (noviembre/2013), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que según informe de la repartición de origen, al momento de la segunda redeterminación de precio se ha ejecutado un 46,75% de la obra (Certificado Parcial N° 004 por octubre de 2013 del 27-11-13).

Que la redeterminación de precio en cuestión genera un Fri (Factor de Redeterminación) igual a 1,15265 para el mes de noviembre/2013, implicando un incremento del 7,56%, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 80.415.644,51, y un incremento sobre el precio del contrato de \$ 5.122.643,78, deducido el 10% de Utilidad Invariable, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a dicha fecha a la suma de \$ 145.408.763,86.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente al mes de noviembre de 2013.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/000664 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 285/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 507, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de noviembre de 2013,

por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: RÍO CUARTO - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 11 Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 4 - DEPARTAMENTOS: RÍO CUARTO - CALAMUCHITA - TERCERO ARRIBA - JUÁREZ CELMAN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.122.643,78), suscripta el día 10 de marzo de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Presidente de la Empresa A.P.E.S.A., Ingeniero Atilio Alejandro Ángel PEDRAGLIO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.122.643,78), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000664, al Ejercicio Futuro 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa A.P.E.S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/rJTXC8>

Decreto N° 828

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016266/2012 (Cuerpos 1 al 9) del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00444/2014 se autorice la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: BOWER - ALTO DE FIERRO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 1 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN - CALAMUCHITA - PUNILLA - SANTA MARÍA", a cargo de la empresa AFEMA S.A., por la suma de \$ 40.345.200,65.

Que obra en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, Planilla Comparativa de Modificación de Obra N° 1 y Análisis de Precios.

Que obra en autos conformidad de la contratista sobre el aumento, disminución y creación de nuevos ítems para ejecutar los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra.

Que según informe técnico del Departamento I Obras y

Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, los trabajos modificatorios propuestos tienen su origen en la reformulación del proyecto original, cuya Planilla Comparativa arroja una diferencia en más de \$ 40.345.200,65, lo que representa un incremento del 29,97% del monto contractual, lo que requiere una ampliación del plazo de obra de SEIS (6) meses, llevando la fecha de finalización de los trabajos al día 8 de febrero de 2016.

Que los citados trabajos modificatorios, consisten en el aumento, disminución y creación de nuevos ítems, cuya designación, unidad y cantidad se consignan en la Planilla, que como Anexo I, forma parte de la Resolución N° 00444/14 de la citada Dirección.

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que la modificación de obra propiciada se refiere a trabajos necesarios, de carácter imprevisible, que implican una modificación del contrato original por aumento, disminución y creación de nuevos ítems, que se consideran como enmarcados en la hipótesis del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados por la citada Ley.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de pedido), en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Informe de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 379/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 578/140, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: BOWER – ALTO DE FIERRO Y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 1 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – CALAMUCHITA – PUNILLA – SANTA MARÍA", a cargo de la empresa AFEMA S.A., por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 40.345.200,65), conforme Planilla, que como Anexo I, compuesta de DOS (2) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE la ampliación del plazo de obra por el término de SEIS (6) meses, llevando como fecha de su finalización al día 8 de febrero de 2016.

ARTÍCULO 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 40.345.200,65), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001390, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5970 del P.V.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la firma AFEMA S.A., para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación, haciendo expresa renuncia a los gastos improductivos, gastos generales directos o indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponderle por la instrumentación y/o tramitación de la presente modificación de obra y ampliación de plazo.

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE que la firma AFEMA S.A. deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de la Enmienda de Contrato por Modificación de Obra.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/5fNtjJ>

Decreto N° 850

Córdoba, 7 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016437/2013/A4 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00306/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACION RUTA PROVINCIAL A-102 - CAMINO 60 CUADRAS – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 28 de febrero de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y los Representantes de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. – ARC S.R.L. – U.T.E., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones y Aclaratorias sin Consulta Nros. 1 y 2.

Que mediante Decreto N° 842 de fecha 16 de julio de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. – ARC S.R.L. – U.T.E., suscribiéndose el día 23 de septiembre de 2013 el contrato correspondiente.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, referido a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al 7% entre la fecha de licitación (mayo/2013) y el mes de la primera redeterminación (septiembre/2013), estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellas.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras informa que se ha producido una variación en el precio de la obra de 11.02% lo que genera un Fri (Factor de Redeterminación) igual a 1,11 para el mes de septiembre/2013, resultando un monto a imputar de \$ 4.517.957,79, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable el citado incremento, ascendiendo el nuevo presupuesto de obra redeterminado a la suma \$ 50.071.987,83.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente al mes de septiembre de 2013.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al

Decreto referenciado.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/000673 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 287/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 574/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACION RUTA PROVINCIAL A-102 - CAMINO 60 CUADRAS – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.517.957,79), suscripta el día 28 de febrero de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y los Representantes de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. – ARC S.R.L. – U.T.E., Ingenieros Marco Miguel FRATIANNI y Arturo ROMERO CAMMISA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.517.957,79), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000673, al Ejercicio Futuro 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. – ARC S.R.L. – U.T.E., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/Pcbbz5>

Decreto N° 856

Córdoba, 7 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente N° 0045-016390/2012/A5 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00268/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013,

por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN TRAMO: LAS TAPIAS – BOCA DEL RÍO – DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 12 de febrero de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la Empresa VIMECO S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, conforme lo establecido en el Artículo 16° del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 699 de fecha 7 de junio de 2013, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa VIMECO S.A., firmándose como consecuencia de ello, con fecha 10 de septiembre de 2013, el respectivo Contrato de Obra.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.), informa que se ha producido una variación en los costos de la obra del 10,71% al mes de septiembre de 2013, resultando en un monto a imputar de \$ 1.634.884,39, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, una vez deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento referenciado, ascendiendo el nuevo presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 18.596.258,07.

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que se incorpora Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000629 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 255/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 583/2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN TRAMO: LAS TAPIAS-BOCA DEL RÍO- DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.634.884,39), suscripta con fecha 12 de febrero de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa VIMECO S.A., Ingeniero Carlos Eduardo PES, contratista de la obra, por la otra, la que como Anexo I, compuesto de SIETE (7) fojas, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.634.884,39), a ejercicio futuro conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000629.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato pertinente, debiendo la empresa VIMECO S.A. integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al

Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/MZ7RmG>

Decreto N° 863

Córdoba, 8 de Agosto de 2014

VISTO: el Expediente N° 0045-016651/2013 – Cuerpos 1 al 8, del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00386/14 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – 2da. SECCIÓN – TRAMO: JUSTINIANO POSSE – WENCESLAO ESCALANTE Y MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS DE LA ZONA 3", a la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – (U.T.E.), por la suma de \$ 197.613.666,34.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que analizadas las ofertas, se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – (U.T.E.), por resultar ser la oferta mas económica y a la luz de lo examinado, cumple con los aspectos de admisibilidad previstos en la normativa.

Que se ha incorporado el Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99) del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) lo dispuesto por la Ley N° 5901 (T.O. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 351/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 597 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – 2da. SECCIÓN TRAMO: JUSTINIANO POSSE – WENCESLAO ESCALANTE Y MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS DE LA ZONA 3", a la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – (U.T.E.), por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 197.613.666,34).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 197.613.666,34), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de

la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001160, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 527-000, Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 5887 del P.V.\$ 20.000.000,00

Importe Presupuesto Futuro Año 2015. \$ 177.613.666,34

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudo de ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 890

Córdoba, 12 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016438/2013/A7 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00423/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda y Tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de enero y marzo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103 – CAMINO A SAN CARLOS – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 21 de mayo de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la empresa CIAR S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 8° del Pliego Particular de Condiciones y Aclaratorias sin Consulta Nros. 1 y 2.

Que mediante Decreto N° 850 de fecha 23 de julio de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa CIAR S.A., suscribiéndose el día 24 de septiembre de 2013 el contrato correspondiente.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, referido a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación en el precio de la obra del 8,59% al mes de enero de 2014 y del 14,73% al mes de marzo de 2014, resultando un monto a imputar de \$ 2.047.524,43 y \$ 3.043.442,46, respectivamente, importes resultantes de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar deducido el 10 % invariable el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 34.110.966,77.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de

precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente a los meses de enero y marzo de 2014.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/001042 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 374/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 607/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda y Tercera Variación de Costos correspondiente a los meses de enero y marzo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103 – CAMINO A SAN CARLOS – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.090.966,89), suscripta el día 21 de mayo de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la empresa CIAR S.A., Arquitecto Sebastián C. MERINO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.090.966,89), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001042, al Ejercicio Futuro 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa CIAR S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/J72kHS>

Decreto N° 936

Córdoba, 25 de Agosto de 2014

VISTO: El expediente N° 0045-016479/2013/A2 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia

por Resolución N° 00424/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: SAN AGUSTÍN – RUTA PROVINCIAL C-45 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – SANTA MARÍA", suscripta el día 26 de mayo de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y los Apoderados de la Empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido en el Artículo 28° del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1205 de fecha 21 de octubre de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE., suscribiéndose el día 6 de marzo de 2014 el contrato correspondiente.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras (D.P.V.) informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 21,94 % al mes de marzo de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 75.019.005,47, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 454.919.005,47.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera variación de costo.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2014/001196 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 375/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 375/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: SAN AGUSTÍN – RUTA PROVINCIAL C-45 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – SANTA MARÍA", por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 75.019.005,47), suscripta el día 26 de mayo de 2014 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y los Apoderados de la Empresa JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE., Ingeniero Javier Hugo CHASCO y Arquitecta María Luisa BUTTIGLIENGO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 75.019.005,47), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/001196, al Ejercicio Futuro 2015.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa JOSÉ J.

CHEDIACK S.A.I.C.A – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - UTE. integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/8xjb5C>

Decreto N° 1049

Córdoba, 25 de Septiembre de 2014

VISTO: el expediente N° 0135-028854/2013 del registro de la Dirección General de Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se procura concretar la donación a favor de la Municipalidad de Bulnes de los Lotes 1, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Manzana 23, ubicados en esa Localidad del Departamento Río Cuarto, inscriptos en el Registro General de la Provincia en Protocolo de Dominio N° 22504 y 22505, Folios 29.584 y 29.585, Tomo 119, Año 1984, a nombre del ex Instituto Provincial de la Vivienda.

Que consta en autos nota elevada por el señor Intendente de la Municipalidad de Bulnes solicitando la restitución de que se trata.

Que mediante las Ordenanzas Nros. 13/83 y 11/91 se dispuso la donación al entonces Instituto Provincial de la Vivienda de los lotes allí consignados para la construcción de viviendas, dejando sentado que para el caso de incumplimiento del cargo, transcurridos cuatro y dos años respectivamente, la donación podría ser revocada.

Que por Resolución N° 0295/84 el entonces Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda acepta la donación efectuada por la Municipalidad de Bulnes.

Que por su parte, se adjunta en autos copia del Protocolo de Dominio relacionado, expedida por el Registro General de la Provincia, de donde surge que el dominio del inmueble consta a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda y no reconocen gravámenes e inhibiciones.

Que se expide en autos la Comisión Regularizadora de Planes Habitacionales haciendo constar que se puede proceder a la restitución solicitada, como también toma intervención la División Tierras y Títulos de la Dirección de Vivienda manifestando que, en la mayor superficie donada y en relación al programa FO.VI.COR se construyó un plan habitacional de 17 viviendas, quedando un remanente constituido por los lotes de que se trata procediendo a la descripción de los mismos y consignando tanto la nomenclatura catastral como los correspondientes números de cuenta.

Que asimismo, se expide en sentido favorable a la medida procurada la Dirección de Jurisdicción Jurídico Notarial de la Dirección de Vivienda (Dictamen N° 500/13).

Que obra en autos Resolución N° 431/13 del Secretario de Obras Públicas a cargo de la Dirección de Vivienda disponiendo la medida gestionada "ad referendum" del Poder Ejecutivo.

Que resulta de autos que los inmuebles de que se trata fueron oportunamente donados por el citado Municipio al entonces Instituto Provincial de la Vivienda a los efectos de implementar la construcción de viviendas y que en los mismos se ejecutaron éstas, salvo en los lotes cuya restitución dominial se pretende.

Que ha tomado la debida intervención la Contaduría General de

la Provincia.

Por ello y atento las previsiones contenidas en el Artículo 4° inciso 1) de la Ley N° 8558, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 653/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 000413/14,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Vivienda del Ministerio de Infraestructura a donar a favor de la Municipalidad de Bulnes, los siguientes inmuebles: que según título se encuentran ubicados en Colonia La Salteña, Pueblo de Bulnes, Pedanía Tres de Febrero, Departamento Río Cuarto, Solares A, G, F, H y mitad Sur del Solar D. Según Plano de Mensura Unión y Loteo practicado en Expte. 0033-18543/88, inscripto en el Protocolo de Planos al N° 103402 y Planillas N° 126040, se encuentran ubicados en Bulnes Pedanía Tres de Febrero, Departamento Río Cuarto, se designan como Lotes 1, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Manzana 23 que se describen de la siguiente manera: Lote 1 consta de 10,75 m de frente al Sud-Este, igual contrafrente por 31,50 m de fondo, o sea una superficie de 338,62 m2, lindando al Nor-Este con Cecilio Luis Borra, al Nor-Oeste con Lote 12, al Sud-Oeste con Lote 2 y al Sud-Este con calle Pública, registrado en la Dirección General de Rentas en la cuenta 2407-2.246.267/1, con nomenclatura catastral 2407-08:01-01-008-016-000; Lote 19 consta de 15,65 m de frente al Sud-Este igual contrafrente por 31,50 m de fondo, o sea una superficie de 492,98 m2 lindando al Nor-Este con Arturo Gutierrez y Mirta Yolanda Marchesi, al Nor-Oeste con lote 20, al Sud-Oeste con Municipalidad de Bulnes y Sud-Este con calle 9 de Julio, registrado en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 2407-2.246.262/0, con nomenclatura catastral 2407-08:01-01-008-012-000, Lote 20 consta de 31,50 m de frente al Nor-Oeste igual contrafrente por 19,50 m de fondo, o sea una superficie de 614,25 m2, lindando al Nor-Este con Arturo Gutierrez y Mirta Yolanda Marchesi, al Nor-Oeste con calle Pública, al Sud-Oeste con lote 21, y al Sud-Este con lote 19 y con Municipalidad de Bulnes, registrado en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 2407-2.246.266/2, con nomenclatura catastral 2407-08:01-01-008-015-000, Lote 21 consta de 15,70 m de frente al Nor-Oeste igual contrafrente por 19,50 m de fondo, o sea una superficie de 306,15 m2, lindando al Nor-Este con lote 20, al Nor-Oeste con calle Pública, al Sud-Oeste con lote 22 y Sud-Este con Municipalidad de Bulnes, registrado en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 2407.2.246.265/4, con nomenclatura catastral 2407-08:01-01-008-014-000; Lote 22 consta de 15,70 m de frente al Nor-Oeste igual contrafrente por 19,50 m de fondo, o sea una superficie de 306,15 m2, lindando al Nor-Este con lote 21, al Nor-Oeste con calle Pública, al Sud-Oeste con lote 23 y Sud-Este con Municipalidad de Bulnes, registrado en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 2407-2.246.264/6 con nomenclatura catastral 2407-08:01-01-008-013-000; Lote 23 consta de 15,75 m de frente al Nor-Oeste igual contrafrente por 19,50 m de fondo, o sea una superficie de 307,12 m2, lindando al Nor-Este con lote 22, al Nor-Oeste con calle Pública, Sud-Oeste con calle Mitre y al Sud-Este con Municipalidad de Bulnes, registrado en la Dirección General de Rentas en la cuenta N° 2407-2.246.263/8, con nomenclatura catastral 2407-08:01-01-008-012-000; inscriptos en Protocolo de Domino N° 22504 y 22505, Folios 29584 y 29585, Tomo 119, Año 1984, Planilla N° 126040.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Escribanía General de Gobierno a labrar la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Bulnes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1094

Córdoba, 3 de Octubre de 2014

VISTO: el expediente N° 0135-030072/2014 del registro de la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la ampliación del Decreto 1189/2013 por el cual se autorizó a la Dirección Provincial de Vivienda a donar materiales de construcción a aquellos Municipios y Comunas que adhieran a la operatoria "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" aprobada por Resolución N° 089/2013 emanada del Ministerio de Infraestructura.

Que el señor Secretario de Obras Públicas a cargo de la Dirección General de Vivienda manifiesta que la Operatoria "Kits de materiales para la Construcción de viviendas", hoy se encuentra en pleno desarrollo con resultados muy satisfactorios.

Que expresa que la experiencia recogida a partir de su implementación, amerita la conveniencia de hacer extensiva la misma dando participación a Comunidades Regionales y otros entes o instituciones sin fines de lucro, que puedan coadyuvar al cumplimiento de las metas propuestas, como asociaciones, fundaciones o entidades de diverso tipo que tienen como fin diversas actividades sociales de alguna manera que son coincidentes con la propuesta del Programa que se lleva adelante, las que podrían ser alcanzadas por el Decreto N° 1189/2013.

Que en todos los casos, aquellas deberán suscribir los Convenios pertinentes a los fines de regirse por los parámetros normativos en uso.

Por ello, normativa citada, las previsiones de los artículos 58 y 144 inc. I de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 382/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 672/2014 y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE el artículo primero del Decreto N° 1189 de fecha 8 de octubre del 2013, y consecuentemente AUTORIZÁSE a la Dirección General de Vivienda a hacer extensiva la donación de materiales de construcción a favor de Comunidades Regionales, Asociaciones, Fundaciones y a otras Entidades sin fines de lucro con actividades vinculadas a fines sociales compatibles con la propuesta de la Operatoria de KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS quienes deberán suscribir y someterse a los convenios que resulten pertinentes a tales efectos.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICASE el artículo segundo del Decreto 1189/2013 y en consecuencia DISPÓNESE que la Dirección General de Vivienda instrumentara e implementara el mecanismo tendiente al recupero de los fondos invertidos en la operatoria para la provisión de "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" a Municipios, Comunas, Comunidades Regionales, Asociaciones, Fundaciones y a otras Entidades sin fines de lucro con actividades vinculadas a fines sociales compatibles con la propuesta de la Operatoria, en virtud de la autorización de donación efectuadas.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Ministerio de Finanzas, pase la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 1185

Córdoba, 30 de Octubre de 2014

VISTO: la Resolución N° 218/14 del Consejo Federal de Educación que aprueba la realización del Censo Nacional del Personal de los Establecimientos Educativos (CENPE) 2014 y la Resolución CFE N° 232/14;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico – Profesional N° 26.058 y la Resolución N° 188/12 del Consejo Federal de Educación, establecen las responsabilidades del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el desarrollo e implementación de las políticas educativas, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que es necesidad del Sistema Educativo Nacional contar con información actualizada que permita dar cumplimiento a los deberes y objetivos orientados a asegurar la inclusión y equidad educativa de los alumnos.

Que para desarrollar estrategias de acompañamiento y complementariedad de la escolaridad de los alumnos es necesario conocer el perfil de los recursos humanos técnicos y pedagógicos involucrados.

Que se requiere de mecanismos de generación de información relevante de las dimensiones del perfil profesional docente, para la definición, seguimiento y evaluación de acciones tendientes al desarrollo profesional de los docentes, la mejora y las condiciones de trabajo de los mismos.

Que cada diez (10) años se realiza un censo docente y que en el presente año corresponde la realización del tercero.

Que a esos fines resulta procedente la afectación de personal dependiente de este Ministerio para llevar a cabo la tarea censal, teniendo en cuenta el conocimiento específico que poseen los docentes, en especial por ser personal que se encuentra distribuido en todo el ámbito provincial.

Por ello, el Dictamen N° 2504/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de atribuciones conferidas por la Ley N° 10029 y su modificatoria N° 10185,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER se lleven a cabo las acciones establecidas en la Resolución N° 218/14 del Consejo Federal de Educación, para la realización del Censo Nacional del Personal de los Establecimientos Educativos (CENPE) 2014, conforme sus objetivos y procedimientos, con el objeto de cumplimentar con los compromisos previstos en el Anexo del mencionado instrumento legal, por parte de esta jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la afectación del personal docente nominado en el Anexo I del presente dispositivo legal, compuesto de una (1) foja, para el desarrollo de las tareas que requiera la ejecución del Censo Nacional del Personal de los Establecimientos Educativos (CENPE) 2014.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/rK5wtB>

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 91

Córdoba, 8 de Mayo de 2014

Expediente N° 0135-026959/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 0457/13, modificada por su similar N° 0069/14, la aprobación de los cálculos correspondientes al cuarto reajuste provisorio de precios (Aportes Nación y Provincia) por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 173 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PARA 861 VIVIENDAS - 1°, 2°, 3° Y 4° ETAPA EN BARRIO MARQUÉS DE SOBREMONTÉ - CÓRDOBA - CAPITAL - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a cargo de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - AB S.A. (U.T.E.), contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la contratista solicita reajuste provisorio de precios por obra faltante de ejecutar, de acuerdo a las previsiones del Decreto Nacional N° 1295/02, según lo previsto en la cláusula décimo segunda del contrato de Obra, y acompaña la documentación respaldatoria correspondiente.

Que por Resolución N° 190 de este Ministerio de fecha 26 de octubre de 2012, se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos (Aportes Provincia y Nación) por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra de referencia.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa que el monto de la cuarta variación provisorio de precios correspondiente al período julio/2011 - junio/2013 asciende a la suma de \$ 11.901.635,04.

Que al darse los supuestos previstos en el Decreto Nacional N° 1295/02 (artículo 7 del Anexo), artículo 7 de las Resoluciones conjuntas del Ministerio de Economía y Secretaría de Obras Públicas Nros. 396/02 y 107/02, Resoluciones conjuntas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y Ministerio de Economía y Producción Nros. 935/08 y 431/08, pueden aprobarse los cálculos de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 168/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los cálculos correspondientes al cuarto reajuste provisorio de precios (Aportes Nación y Provincia) por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 173 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA PARA 861 VIVIENDAS - 1°, 2°, 3° Y 4° ETAPA EN BARRIO MARQUÉS DE SOBREMONTÉ - CÓRDOBA - CAPITAL - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", a cargo de la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - AB S.A. (U.T.E.), contratista de la obra, por la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 11.901.635,04), conforme detalle que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 11.901.635,04), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000008, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. \$ 6.015.086,35
Programa 503-000, Partida 21.02.06.00 del P.V. \$ 5.886.548,69

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Director General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Reajuste Provisorio de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - AB S.A. (U.T.E.), de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/D4ZfZo>

SECRETARÍA DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 30

Córdoba, 4 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0279-008835/2012, del registro de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología, por el que se tramita el proceso de admisión de los proyectos presentados en el marco del Concurso Público del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba - Convocatoria 2012 (FONTEC 2012)".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 24/2014 de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología, se aprobaron las Bases y Condiciones, el Manual de Administración de Operaciones y Modelo de Informe Técnico, y formularios para la presentación de proyectos en sus dos categorías, a saber: "Emprendedores Tecnológicos" y "Empresas"; todos correspondientes a la Convocatoria 2012 del Fondo Tecnológico Córdoba (FONTEC 2012).

Que la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Dirección de Innovación Tecnológica de esta Secretaría, ha agregado Informe Técnico referido al proceso de Admisión de proyectos, de acuerdo al cumplimiento de las exigencias formales establecidas en las Bases y Condiciones, del cual surge que se han presentado un total de cuarenta y cinco (45) proyectos a la convocatoria, resultando admitidos y no admitidos, los proyectos detallados en los anexos I y II, respectivamente, que se agregan al informe técnico correspondiente.

Que se considera oportuno y conveniente, de acuerdo a lo previsto en las Bases y Condiciones del programa que se trata, declarar como admitidos y no admitidos a los proyectos presentados en el marco de la convocatoria, en un todo de acuerdo al informe técnico agregado.

Que asimismo resulta necesario la designación de una Comisión Evaluadora, a fin de realizar las evaluaciones de pertinencia y calidad de los proyectos presentados y admitidos, en sus cuatro sectores prioritarios, a saber: alimentos, metalmecánica, salud humana, y TICs; todo ello de acuerdo a lo previsto en las Bases y Condiciones.

Por todo ello, el informe técnico agregado y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología bajo el N° 39/2014;

EL SECRETARIO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO
TECNOLÓGICO
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR ADMITIDOS los proyectos presentados en el marco del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba - Convocatoria 2012 (FONTEC 2012)", detallados en el Anexo I, el que compuesto tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR NO ADMITIDOS los proyectos presentados en el marco del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba - Convocatoria 2012 (FONTEC 2012)", detallados en el Anexo II, el que compuesto dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNASE, como miembros integrantes de la Comisión de Evaluación del Programa denominado "Fondo Tecnológico Córdoba - Convocatoria 2012 (FONTEC 2012)", a los señores Hugo Alberto Dellavedova, D.N.I.: 12.486.474, Mario Ignacio Buteler, D.N.I.: 11.563.020 y Rubén Luis Baccifava, D.N.I.: 18.573.013, a fin de realizar las evaluaciones de pertinencia y calidad de los proyectos presentados y admitidos, en sus cuatro sectores prioritarios, a saber: alimentos, metalmecánica, salud humana, y TICs; facultando a la misma a realizar las consultas que considere pertinentes con especialistas calificados de las distintas áreas, como asistencia en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese a las personas solicitantes de cada proyecto, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

ING. ROGER HOMAR ILLANES
SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO,
MINERÍA Y DESARROLLO
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
<http://goo.gl/4zJjOo>

Resolución N° 124

Córdoba, 3 de Julio de 2014

Expediente N° 0135-026840/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0261/14, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del 2°, 3° y 4° reajuste definitivo de precios, y 5° redeterminación definitiva de precios en los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 63 VIVIENDAS EN RÍO CUARTO - BARRIO EL TRIANGULO, en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media", suscripta con fecha 20 de mayo de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, y el Presidente de la Empresa CONAR S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nacional N° 1295/02, conforme lo previsto en la cláusula décimo segunda del Contrato Reconvertido

de Obra.

Que obra en autos Resolución N° 0379 de fecha 29 de octubre de 2013 del Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, por la cual se aprobaron los cálculos correspondientes al 2°, 3° y 4° reajuste provisorio de precios por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata por la suma de \$ 2.922.889,20.

Que posteriormente, la contratista solicita el reajuste definitivo de precios correspondiente a la 2°, 3° y 4° redeterminación, así como la aprobación de la 5° redeterminación definitiva de precios, incorporando toda la documental respaldatoria, la cual ha sido avalada como correcta por la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda, según surge del informe obrante a fs. 89/90, resultando de los cálculos definitivos la siguiente información:

-2° Redeterminación: período junio/2011 – marzo/2012, porcentaje de obra faltante de ejecutar 71,69%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 1.678.747,70.

-3° Redeterminación: período marzo/2012 – junio/2012, porcentaje de obra faltante de ejecutar 68,40%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 2.002.745,88.

-4° Redeterminación: período junio/2012 – abril/2013, porcentaje de obra faltante de ejecutar 51,43%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 902.296,64.

-5° Redeterminación: período abril/2013 – septiembre/2013, porcentaje de obra faltante de ejecutar 20,48%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 693.401,79.

Que los citados cálculos definitivos generan una diferencia en más para la 2°, 3° y 4° redeterminación de precio de \$ 1.660.901,02, llevando el monto total del contrato redeterminado a septiembre de 2013 a la suma de \$ 18.820.310,86.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1295/02, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 93 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000070, por la suma total de \$ 2.354.302,81.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 306/14,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el 2°, 3° y 4° reajuste definitivo de precios, y 5° redeterminación definitiva de precios en los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 63 VIVIENDAS EN RÍO CUARTO – BARRIO EL TRIANGULO, en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media", y consecuentemente AUTORIZAR el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON OCHENTAY UN CENTAVOS (\$ 2.354.302,81), conforme Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 20 de mayo de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y el Presidente de Empresa CONAR S.A., Arquitecto Héctor J. BONETTO, contratista de la obra, por la otra, así como la documental de fs. 89/90, que como Anexos I y II, compuestos de UNA (1) y DOS (2) fojas, respectivamente, integran la presente Resolución, y según el siguiente detalle: Diferencia entre reajuste provisorio y definitivo 2°, 3° y 4° redeterminación de precio ...\$ 1.660.901,02 - 5° Redeterminación de precio definitiva ...\$ 693.401,79

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.354.302,81), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000070, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. "Obras – Ejecución por Terceros" ..\$ 965.264,15 - Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 21.02.06.00 del P.V. "Programa Federal para la Construcción de Viviendas". \$ 1.389.038,66

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa CONAR S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 143

Córdoba, 23 de Julio de 2014

Expediente N° 0135-029312/2013.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0296/14, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del primero, segundo y tercer reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS ZONA CENTRO – OPERATORIA KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", suscripta con fecha 11 de julio de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura a cargo de la Dirección General de Vivienda, y el Gerente de la Empresa J. Y S. CONTIGIANI Y CIA. S.C.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05.

Que obra en autos Resolución N° 141 de este Ministerio de fecha 16/09/2013, por la cual se adjudicó la adquisición de referencia a la empresa J. Y S. CONTIGIANI Y CIA. S.C., adjudicándose mediante Resolución N° 189 de fecha 19/11/2013 una cantidad adicional del veinte por ciento (20%).

Que la contratista solicita la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precio de la adquisición de que se trata, mediante Notas de fecha 10-12-13, 20-02-14 y 30-04-14, respectivamente, obrantes en autos.

Que respecto a la primera redeterminación de precios, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base junio/2013 – noviembre/2013, aplicables sobre el faltante de 264 kits de proveer, arrojando para el período una variación del 9,7184%, con un monto de redeterminación de \$ 1.467.262,08.

Que en relación a la segunda redeterminación de precios, se agrega en las actuaciones la documentación respaldatoria correspondiente, confeccionada a valores noviembre/2013 – enero/2014, aplicable sobre el faltante de 173 kits de proveer, arrojando para el período una variación del 7,1225%, con un monto de redeterminación de \$ 747.896,90.

Que respecto a la tercera redeterminación de precios, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base enero/2014 – marzo/2014, aplicables sobre el faltante de 146 kits de proveer, arrojando para el período una variación porcentual del 10,9569%, con un monto de redeterminación de \$ 1.015.281,35.

Que a fs. 76 de autos, la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa los montos de los reajustes de precio según la metodología establecida en pliegos y que el nuevo monto del contrato, a abril de 2014, asciende a la suma de \$ 20.005.667,19.

Que a fs. 60 de autos, obra informe realizado por la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración, en el que consta el detalle del faltante de provisión de kits a la fecha de solicitud del reajuste.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 73/05, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 77 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000122, por la suma total de \$ 3.230.440,33.

Por ello, las previsiones de la Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 370/2014,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del primero, segundo y tercer reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS - ZONA CENTRO – OPERATORIA KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.230.440,33), suscripta con fecha 11 de julio de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y el Gerente de la Empresa J. Y S. CONTIGIANI Y CIA. S.C., señor Juan Carlos CONTIGIANI, por la otra, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.230.440,33), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000122, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 10.05.02.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda, a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa J. Y S. CONTIGIANI Y CIA. S.C., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/ogcT2n>

Resolución N° 145

Córdoba, 23 de Julio de 2014

Expediente N° 0135-027361/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 0274/14, la aprobación del Acta Acuerdo de la segunda, tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos (Aportes Provincia y Nación), por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 199 VIVIENDAS INDIVIDUALES Y CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA EN RÍO CUARTO - B° A.G.E.C." en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Hogar Clase Media, suscripta el 12 de junio de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda y los Representantes de la Empresa CAPELLO S.A. - PEDRO MADEDDU Y CIA. S.R.L. (U.T.E.), contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nacional N° 1295/02, según lo previsto en la cláusula décimosegunda del contrato de Obra.

Que por Resolución N° 052 de este Ministerio de fecha 6 de mayo de 2013, se aprobó el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos (Aportes Nación Y Provincia) por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición, la cual ha sido avalada como correcta por la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda, según surge del informe obrante a fs. 52/53, resultando de los cálculos definitivos la siguiente información:

-2° Redeterminación: período agosto/2011 - enero/2012, porcentaje de obra faltante de ejecutar 92,95%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 5.325.449,69.

-3° Redeterminación: período enero/2012 - junio/2012, porcentaje de obra faltante de ejecutar 85,03%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 8.614.322,34.

-4° Redeterminación: período junio/2012 - abril/2013, porcentaje de obra faltante de ejecutar 63,18%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 3.735.316,71.

-5° Redeterminación: período abril/2013 - septiembre/2013, porcentaje de obra faltante de ejecutar 47,78%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 5.151.778,16.

Que los citados cálculos definitivos, ascienden a la suma total de \$ 22.826.866,90, y llevan el monto total del contrato redeterminado a septiembre de 2013 a la suma de \$ 67.986.540,44.

Que conforme con lo previsto en el Decreto Nacional N° 1295/02, la Dirección General de Vivienda ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de Precio habiéndose incorporado a fs. 54 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000104.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 334/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de la segunda, tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de "CONSTRUCCIÓN DE 199 VIVIENDAS INDIVIDUALES Y CONEXIONES A INFRAESTRUCTURA EN RÍO CUARTO - B° A.G.E.C.", en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Hogar Clase Media, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 22.826.866,90), suscripta el 12 de junio de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y los Representantes Legales de la Empresa CAPELLO S.A. - PEDRO MADEDDU Y CIA. S.R.L. (U.T.E.), Ingeniero Alcides Faustino CAPELLO y Arquitecto Antonio MADEDDU contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 22.826.866,90), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000104, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50 - Programa 503-000 - Partida 12.06.00.00 del P.V..... \$ 9.359.015,43 - Programa 503-000, Partida 21.02.06.00 del P.V.... \$ 13.467.851,47

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa CAPELLO S.A. - PEDRO MADEDDU Y CIA. S.R.L. (U.T.E.), de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/aWl5d4>

Resolución N° 146

Córdoba, 23 de Julio de 2014

Expediente N° 0135-029862/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0289/14, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del primero, segundo y tercer reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS ZONA NORTE - Operatoria KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", suscripta con fecha 30 de junio de 2014 entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, y el Representante de la empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05.

Que obra en autos Resolución N° 140 de este Ministerio de fecha 16 de septiembre de 2013, por la cual se adjudicó la adquisición de referencia a la empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., adjudicándose mediante Resolución N° 190 de fecha 19 de noviembre de 2013 una cantidad adicional del veinte por ciento (20%).

Que la contratista solicita la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precio de la adquisición de que se trata, mediante Notas de fecha 01-11-13, 03-02-14 y 01-04-14, respectivamente, obrantes en autos.

Que respecto a la primera redeterminación de precios, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base junio - octubre/2013, aplicables sobre el faltante de 264 kits de proveer, arrojando para el período una variación porcentual del 7,1429%, con un monto de redeterminación de \$ 1.148.123,68.

Que en relación a la segunda redeterminación de precios, se agrega en las actuaciones la documentación respaldatoria correspondiente, confeccionada a valores octubre/2013 - enero/2014, aplicable sobre el faltante de 187 kits de proveer, arrojando para el período una variación porcentual del 9,6976%, con un monto de redeterminación de \$ 1.155.159,75.

Que para la tercera redeterminación de precios, confeccionada a valores enero - marzo/2014, aplicable sobre el faltante de 142 kits de proveer, surge para el período una variación porcentual del 10,9569%, con un monto de redeterminación de \$ 1.122.600,36.

Que a fs. 59 de autos, la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa los montos de los reajustes de precio según la metodología establecida en pliegos y que el nuevo monto del contrato, a abril de 2014, asciende a la suma de \$ 21.285.585,43.

Que a fs. 47 de autos, obra informe realizado por la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración, en el que consta el detalle del faltante de provisión de kits a la fecha de solicitud del reajuste.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 073/05, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 52 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000124, por la suma de \$ 3.425.883,79.

Por ello, las previsiones de la cláusula transitoria primera del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 344/2014,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del primer, segundo y tercer reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS ZONA NORTE - Operatoria KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.425.883,79), suscripta con fecha 30 de junio de 2014 entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y el Representante de la empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., señor Edgar Omar DE DIEGO, por la otra, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.425.883,79), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000124, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 10.05.02.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/rU3oTi>